



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ley N° 1419 (Original N° 140)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Modificación de la Ley N° 1073 del 25 de Enero de 1918 sobre Impuesto a la transmisión de bienes

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Modifícase la primera parte del artículo 6° de la Ley N° 1073 de Impuesto a la transmisión de bienes, del 25 de Enero de 1918 en la siguiente forma:

El importe del impuesto se depositará el cincuenta por ciento de su valor a la orden del Tesoro General de la Provincia y el cincuenta por ciento restante a la orden del Consejo General de Educación, en sus respectivas cuentas en el Banco Provincial de Salta, debiendo agregar los recibos que éste otorgue al expediente judicial o protocolo que corresponda.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

C. PATRÓN URIBURU – Juan Arias Uriburu – D. Patrón Uriburu – Adolfo Aráoz

Salta, Julio 16 de 1934.

Ministerio de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Alberto B. Rovaletti

